



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0347.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintitrés de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0347, mediante la cual solicita (1) detallar y enumerar el listado completo de las empresas - sociedades que han ganado licitaciones/ se les han adjudicado contratos para el suministro de combustibles, suministro de cupones o vales de combustible a la institución desde 2010 hasta el 2017; (2) Copia de las bases de licitación de cada uno de los procesos adjudicados de 2010 a 2017, en el caso de suministro de combustible. (3) Detalles de cada uno de los procesos de contratación para el suministro de combustibles de 2010 a 2017. (4) Copia de los contratos firmados para el suministro de combustible de 2010 a 2017. (5) Proporcionar copia de los cupones o vales de combustible utilizados por la institución de 2010 a 2017, desglosados por cada año y por cada contrato otorgado.

**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Dirección General de Administración (DGEA), el día catorce de noviembre del presente año.

En respuesta el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que depende de la DGEA, proporcionó quince archivos electrónicos contenido:

- a) Listado de empresas a las cuales se les ha contratado para suministro de diésel y gasolina a través de cupones, desde el año dos mil diez al dos mil diecisiete, con el respectivo código del proceso, con lo cual se satisface la información requerida en los requerimientos 1 y 3 de la solicitud de información.
- b) Copias de las bases de licitación para la adquisición de combustibles con lo cual se da respuesta al requerimiento número 2.
- c) Versiones públicas de los contratos de adquisición de combustibles, con lo cual da respuesta al requerimiento 4.

Adicionalmente y de conformidad al artículo 74 literal b) de la LAIP, es oportuno aclarar que para mayor información sobre los procesos de adquisición, puede consultarse en el sistema COMPRASAL cada uno de los procesos de adquisición incluidos en el listado detallado en el literal a).

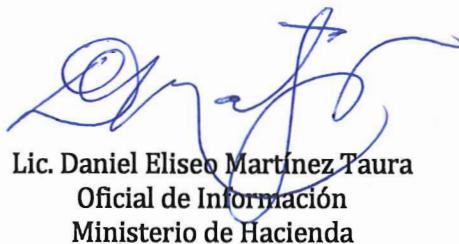
II) El inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que ante circunstancia excepcional, se puede ampliar el plazo de gestión de la información en cinco días hábiles adicionales.



Al respecto, es pertinente aplicar dicha disposición, debido a que la Dirección General de Administración no se ha manifestado en relación a la disponibilidad o no de (5) copias de los cupones de combustibles utilizados para el periodo 2010-2017, por lo que es pertinente invocar dicha facultad a fin de que el Oficial de Información tome las medidas necesarias para localizar esa información.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 70, 71 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDESE** a la peticionante acceso a quince archivos digitales, según lo proporcionado por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, conteniendo información de listado de empresas a las cuales se les ha contratado para suministro de diésel y gasolina a través de cupones, versiones públicas de contrato de adquisición de combustibles y copias bases de licitación para la adquisición de combustible, por el periodo comprendido de dos mil diez a dos mil diecisiete.
- II) **AMPLÍASE** el plazo de gestión de la solicitud de información en cinco días hábiles por circunstancia excepcional.
- III) **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda





Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0347.2/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintitrés de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0347, mediante la cual solicita (1) detallar y enumerar el listado completo de las empresas - sociedades que han ganado licitaciones/ se les han adjudicado contratos para el suministro de combustibles, suministro de cupones o vales de combustible a la institución desde 2010 hasta el 2017; (2) Copia de las bases de licitación de cada uno de los procesos adjudicados de 2010 a 2017, en el caso de suministro de combustible. (3) Detalles de cada uno de los procesos de contratación para el suministro de combustibles de 2010 a 2017. (4) Copia de los contratos firmados para el suministro de combustible de 2010 a 2017. (5) Proporcionar copia de los cupones o vales de combustible utilizados por la institución de 2010 a 2017, desglosados por cada año y por cada contrato otorgado.

**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Dirección General de Administración (DGEA), el día catorce de noviembre del presente año.

En respuesta la Dirección General de Administración, por medio del Jefe de la Unidad de Transporte, remitió correo electrónico de fecha veintisiete de noviembre del presente año, en el que se manifiesta no disponer de la información requerida:

"...en relación a correo enviado por el Lic. Daniel Taura, en donde se solicita copia de vales o cupones de combustible utilizados por esta secretaría, me permito informar que en esta unidad no queda copia de este documento, ya que es el original el que se entrega a la Gasolinera, nosotros solamente tenemos los registros en el sistema de control de vales de combustible, que es la forma en que se controla el gasto..."

II) Consta en los antecedentes del presente caso, resolución número UAIP/RES.0347.1/2017, emitida y notificada el día veintitrés de noviembre del presente año, mediante la cual se resolvieron los peticiones de información 1, 2, 3 y 4 de la solicitud MH-2017-0347.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante, según lo informado por la Dirección General de Administración, mediante correo electrónico de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, no se dispone de información de la cual se pueda extender copias de los cupones de combustibles utilizados para el periodo 2010-2017.

II) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

